

Expediente PASA 24/50/810

CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DEL CANAL ANTIFRAUDE PARA LA COMUNICACIÓN DE POSIBLES CASOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN O CONFLICTOS DE INTERESES EN RELACIÓN CON PROYECTOS U OPERACIONES FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA.

Una vez analizadas las ofertas presentadas por los licitadores en el expediente de referencia y la información obrante en el mismo, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

Que han licitado al presente contrato las siguientes empresas:

LICITADORES		
RAZÓN SOCIAL	C.I.F.	
AUCÓN ASESORES, S.L.	B91194241	
Asesores Forenses y Financieros SL	B86274982	
BECOMPLIANCE, S.L.	B88211933	
CONSULTING NORMAIVO SL	B86932084	
EBISUM LEGALTECH, S.L.	B10556793	
ESTEFANIA ROS CORDON	39437899Y	
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	B82342221	
SEGURDADES, S.L.	B43706498	

CONSIDERANDO el número de licitadores y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al que se remite la cláusula AA del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, donde se establece:

"Se consideran, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurran 4 o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 149.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente:

Ayuntamiento de Málaga Camino de la Desviación, 18 29017 Málaga (Edificio OMAU) +34 951 92 88 31 convocatoriasprogramaseuropeos@malaga.eu www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	iKMtI6+IAD0cgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José García Campos	Firmado	23/07/2024 12:59:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iKMtI6+IAD0cgRDWcAPIVA==		
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





"Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal"

Habida cuenta las declaraciones responsables presentadas por los licitadores no se observa la existencia de empresas vinculadas en los términos establecidos por el artículo 149.3 LCSP.

CONSIDERANDO lo establecido en la cláusula Z.1 en la que se solicitaba a los licitadores un porcentaje de baja, a los efectos de determinar el importe de las ofertas presentadas por éstos, se han tenido en cuenta exclusivamente el porcentaje de baja ofertado en todos los casos, no considerando las posibles discrepancias entre el porcentaje de baja y el importe en número y letra señalados en la oferta ya que dicha información no se solicitaba a los licitadores.

Con todo lo anterior, el resultado ha sido el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	29.444,46 €	
IVA 21%	6.183,34 €	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	35.627,80 €	
RAZÓN SOCIAL	% DE BAJA OFERTADO	PRECIO OFERTADO (sin IVA)
EBISUM LEGALTECH, S.L.	80,00%	5.888,89€
CONSULTING NORMAIVO SL	79,62%	6.000,78€
BECOMPLIANCE, S.L.	56,18%	12.902,56 €
AUCÓN ASESORES, S.L.	54,00%	13.544,46 €
Asesores Forenses y Financieros SL	50,00%	14.722,23 €
SEGURDADES, S.L.	35,14%	19.097,68 €
ESTEFANIA ROS CORDON	33,00%	19.727,79€
INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.	<mark>26,00%</mark>	21.788,90 €

CRITERIO APLICABLE AL CÁLCULO DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS			
ARTÍCULO 85.4	Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía		
1ª MEDIA ARITMÉTICA	14.209,16 €		
10 UNIDADES PORCENTUALES POR ENCIMA DE LA MEDIA ARITMÉTICA	15.630,08 €		
2ª MEDIA ARITMÉTICA	10.611,79 €		
10 UNIDADES PORCENTUALES POR DEBAJO DE LA MEDIA ARITMÉTICA	9.550,61 €		

Tras calcular la primera media aritmética se han observado ofertas que se encontraban 10 unidades porcentuales por encima de dicha media, concretamente las presentadas por SEGURDADES, S.L., ESTEFANIA ROS CORDON e INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.

Código Seguro De Verificación	iKMtI6+IAD0cgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José García Campos	Firmado	23/07/2024 12:59:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iKMtI6+IAD0cgRDWcAPIVA==		
Normativa	Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2/3



Es por ello que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.4 RGLC, se procedió al cálculo de una segunda media aritmética con el resto de ofertas que no se encontraban en la situación anteriormente descrita.

Finalmente, se obtiene como resultado que existen dos ofertas que incurren en presunción de anormalidad por ser inferiores al importe resultante de disminuir la segunda media aritmética en 10 unidades porcentuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.4 de la LCSP:

EBISUM LEGALTECH, S.L.	B10556793	
CONSULTING NORMATIVO S.L.	B86932084	

Por tal motivo, y de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requiere a los licitadores anteriormente enumerados, a fin de que, en el plazo de **3 días hábiles**, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a los efectos, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o
 ejecutar las obras.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201. Dado que se trata de un contrato de servicio es necesario que el desglose proporcionado razone detalladamente que la baja de la oferta no supone un incumplimiento del convenio de aplicación teniendo en cuenta el porcentaje de dedicación de la jornada laboral estimado en la cláusula E del Anexo I del PCAP.
- Posible obtención de una ayuda de Estado.
- Cualquier otra solución adicional que estimen oportuna.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

Cargo: Técnico Superior Economista del Área para la

Gestión de Fondos de la Unión Europea Nombre: Juan José García Campos

Código Seguro De Verificación	iKMtI6+IAD0cgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José García Campos	Firmado	23/07/2024 12:59:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iKMtI6+IAD0cgRDWcAPIVA==		
Normativa	Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2/2